



SENN FERRERO
sports&entertainment

Plaza de la Lealtad, 3, 5ª planta
28014 Madrid, España
T. +34 91 701 00 10
F. +34 91 701 00 30
www.sennferrero.com

Principales novedades fiscales de la Ley de Presupuestos para 2014.

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. Las principales novedades tributarias que recoge esta Ley son las siguientes:

1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1.1. Coeficientes de corrección monetaria para el año 2014 para la transmisión de inmuebles

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables al efecto de calcular el importe de la renta que debe integrarse en la base imponible, como consecuencia de las transmisiones de inmuebles que tengan lugar en los periodos impositivos que se inicien en 2014. Así, los nuevos coeficientes son:

Ejercicio	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,3130
1984	2,1003
1985	1,9397
1986	1,8261
1987	1,7396
1988	1,6619
1989	1,5894
1990	1,5272
1991	1,4750
1992	1,4423
1993	1,4235
1994	1,3978
1995	1,3418
1996	1,2780
1997	1,2495
1998	1,2333
1999	1,2247
2000	1,2186
2001	1,1934
2002	1,1790
2003	1,1591
2004	1,1480



2005	1,1328
2006	1,1105
2007	1,0867
2008	1,0530
2009	1,0303
2010	1,0181
2011	1,0181
2012	1,0080
2013	1,0000
2014	1,0000

1.2 Pagos fraccionados

No se prevé ninguna variación para 2014 en el régimen de pagos fraccionados con respecto al aplicable ejercicio anterior. Por ello, los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades deberán seguir realizándose los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de cada año.

Asimismo, su cálculo se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En la modalidad de cuota, el porcentaje a aplicar sobre la base es del 18%.
- En la modalidad de base imponible, el porcentaje aplicable se determinará con arreglo al siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios de la entidad en los doce meses del ejercicio anterior	% aplicable	% en entidades que tributan conforme al tipo general
Inferior a 10 millones de euros	5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto	21%
Superior a 10 millones de euros pero inferior a 20 millones de euros	15/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso	23%
Superior a 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros	17/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso	26%
Superior a 60 millones de euros	19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso	29%

Esta modalidad de cálculo del pago fraccionado sigue siendo obligatoria para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado los 6.010.121,04 euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2014.



2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1 Coeficientes de actualización del valor de adquisición para ciertas transmisiones de inmuebles

La Ley de Presupuestos establece, para 2014, los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables en el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial correspondiente a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas. Así, estos coeficientes son los siguientes:

	COEFICIENTE
1994 y anteriores ¹	1,3299
1995	1,4050
1996	1,3569
1997	1,3299
1998	1,3041
1999	1,2807
2000	1,2560
2001	1,2314
2002	1,2072
2003	1,1836
2004	1,1604
2005	1,1376
2006	1,1152
2007	1,0934
2008	1,0720
2009	1,0510
2010	1,0406
2011	1,0303
2012	1,0201
2013	1,0100
2014	1,0000

¹ Cuando los bienes inmuebles hubieran sido adquiridos el 31 de diciembre de 1994, el coeficiente será 1,4050



2.2 Prórroga de medidas: gravamen complementario a la cuota íntegra estatal y tipos de retención aplicables

Para el ejercicio 2014, se prorroga la aplicación del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal previsto para los ejercicios 2012 y 2013, así como la aplicación de los tipos de retención incrementados:

a) Gravamen complementario a la base liquidable general:

Base liquidable general - Hasta Euros	Incremento en cuota íntegra estatal - Euros	Resto de base liquidable general - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2,00
33.007,20	438,80	20.400,00	3,00
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4,00
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5,00
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6,00
300.000,20	13.964,52	En adelante	7,00

b) Gravamen complementario a la base liquidable del ahorro:

Base liquidable general - Hasta Euros	Incremento en cuota íntegra estatal - Euros	Resto de base liquidable general - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	6.000,00	2,00
6.000,00	120,00	18.000,00	4,00
24.000,00	840,00	En adelante	6,00

c) Se prorrogan también para 2014 los siguientes tipos de retención incrementados:

- El incremento de la escala general de retención sobre rendimientos del trabajo.
- El 21% para los pagos e ingresos a cuenta a los que anteriormente les era aplicable el porcentaje del 19%.
- El 42% para los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos (anteriormente, el 35%).

3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado prorroga para 2014 el régimen actual.



4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Se prorroga para 2014 los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes incrementados para los ejercicios 2012 y 2013. Los tipos en cuestión son los siguientes:

- 24,75%: tipo general aplicable a los rendimientos obtenidos por no residentes en territorio español sin establecimiento permanente en España (24% anteriormente).
- 21%: tipo de gravamen complementario aplicable a las transferencias al extranjero de las rentas obtenidas por establecimientos permanentes en España de entidades no residentes y tipo de gravamen aplicable a los intereses, dividendos y ganancias patrimoniales obtenidas por sujetos pasivos no residentes en España (19% anteriormente).

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

5.1 Reglas de localización: criterio de utilización o explotación efectiva de los servicios

Se entenderán realizados en el territorio de aplicación del impuesto los servicios contenidos en el artículo 70.Dos de la LIVA cuando no se entiendan realizados en la Comunidad pero su utilización o explotación efectivas se realicen en dicho territorio.

La novedad que introduce la Ley de Presupuestos es que antes sucedía lo mismo con los servicios que tampoco se entendían realizados en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Esta modificación produce efectos desde 1 de enero de 2014 y tiene vigencia indefinida.

5.2 Rectificación de cuotas repercutidas

Se elimina la imposibilidad de rectificar las cuotas repercutidas en los casos en que la Administración, en un procedimiento de comprobación, regularice cuotas no repercutidas y dicha conducta fuera constitutiva de infracción tributaria.

A partir de esta modificación, únicamente no se podrá rectificar la repercusión si se acredita, mediante datos objetivos, que el sujeto pasivo participó en un fraude, o que sabía o debería haber sabido, utilizando una diligencia razonable, que realizaba una operación que formaba parte de un fraude.

Esta modificación produce efectos desde 1 de enero de 2014 y tiene vigencia indefinida.

5.3 Procedimientos de ejecución forzosa

Se otorgan ciertas facultades a los adjudicatarios de bienes en los procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa que tengan la condición de empresario o profesional. Estos adjudicatarios podrán cumplir las obligaciones de facturación, repercusión e ingreso y ejercer la posibilidad de renuncia a la exención en nombre y por cuenta del deudor ejecutado. Anteriormente, la norma excluía de esta posibilidad las entregas de inmuebles en las que se producía la inversión del sujeto pasivo. Con esta modificación, esta exclusión no se aplica en relación con la expedición de la factura ni tampoco con la renuncia a la exención.

Esta modificación produce efectos desde el 31 de octubre de 2012 y tiene vigencia indefinida.



6. OTROS TRIBUTOS, OTRAS MODIFICACIONES

6.1 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La Ley de Presupuestos actualiza, para el año 2014, la escala de los tipos de gravamen aplicables a las transmisiones y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios. La cuantía de dichos tipos se incrementa en un 1%.

6.2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se fijan los coeficientes de actualización de valores catastrales en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva.

Para aplicar estos coeficientes es necesario el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Año de entrada en vigor de la ponencia de valores	Coeficiente de actualización
1984, 1985, 1986 y 1987	1,13
1988	1,12
1989	1,11
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002	1,10
2003	1,06
2006	0,85
2007	0,80
2008	0,73

6.3 Tasas

La Ley de Presupuestos para el año 2014 actualiza, en un 1% con carácter general, los tipos fijos de las tasas de la Hacienda estatal, a excepción de las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2013.

No obstante lo anterior, se mantienen los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar.

6.4 Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

6.4.1 Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley de Presupuestos para el año 2014 detalla una serie de acontecimientos de excepcional interés público, a efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:

- Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016.
- Expo Milán 2015.
- Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón.
- Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014.
- Madrid Horse Week.



- III Centenario de la Real Academia Española.
- 120 Años de la Primera Exposición de Picasso, A Coruña.
- IV Centenario de la segunda parte de El Quijote.
- World Challenge LFP/85º Aniversario de la Liga.
- Juegos del Mediterráneo de 2017.
- IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco.
- Sesenta Edición del Festival Internacional del Teatro Clásico de Mérida.
- Año de la Biotecnología en España.
- En relación con la celebración del “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús en el año 2015” aprobado ya mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se modifica el título para eliminar la mención “a celebrar en Ávila”.

6.4.2 *Actividades prioritarias de mecenazgo*

Asimismo, la Ley de Presupuestos para el año 2014 recoge la relación de las actividades y programas prioritarios de mecenazgo a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos para ellos en la Ley 49/2002 anteriormente mencionada.

Se elevarán en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de deducciones previstos para estas actividades en la Ley 49/2002. No obstante, se introduce un límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.

6.5 *Interés legal del dinero e interés de demora*

Para el año 2014, el tipo de interés legal del dinero queda fijado en el 4% y el tipo de interés de demora en el 5%.